

Señor doctor

Luis Salazar B.

Superintendente de Compañías

En su despacho.-

*Autotabo*  
*15-24-91*

Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías vigente, adjunto a la presente remito una copia certificada y debidamente inscrita de la escritura pública de cesión de participaciones sociales suscitadas en la compañía a la que represento (PADIA C. LTDA, otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el diez y seis de noviembre de 1.990, a continuación detallo los nombres, nacionalidad y número de participaciones transferidas:

| CEDENTE          | CESIONARIO            | NACIONALIDAD | # PARTICIPACIONES |
|------------------|-----------------------|--------------|-------------------|
| Alegría Berja C. | Javier Ribadeneira B. | Ecuatorianos | 14                |
| Diego Berja C.   | María Rosa Perú       | Ecuatorianos | 14                |
| Alicia Berja H.  | Alberto Alcivar P.    | Ecuatorianos | 14                |

Sírvase disponer a quien corresponda se inscriban estas transferencias en el Registro de Sociedades de la Institución a la que representa.

Atentamente,

*Alegría de Ribadeneira*  
Sra. Alegría Berja Cevallos  
GERENTE

COPIA  
10 MAR 91 10 34

CESION DE PARTICIPACIONES

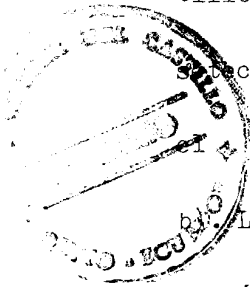
a . . . . . t'

Dí copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa, ante mi Doctor Walter del Castillo Viteri, Notario Décimo - Noveno de este Cantón, comparecen: Señora ALEGRIA BORJA CEVALLOS , por sus propios derechos y además como mandataria del Señor José Xavier Ribadeneira Borja, conforme se desprende del Poder General que como documento habilitante se agrega; Señor DIEGO BORJA CEVALLOS y Señora MARIA ROSA PEREZ DE ECHEVERRIA; la Señora ALICIA BORJA HIDALGO y el Señor ALBERTO ALCIVAR PAEZ, por sus propios derechos. Comparecen además y para efectos de autorizar la transferencia de participaciones sociales que se realizan por este acto: Señorita PAULINA RIBADENEIRA BORJA, a nombre y en representación del Señor José Ribadeneira Icaza, cónyuge de la Señora Alegría Borja Cevallos; CARMEN CADENA FLORESGUERRA, cónyuge del Señor Diego Borja Cevallos y el Se-

mente.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- Mediante escritura publica otorgada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve , ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Walter del Castillo se constituyó la Compañía PADIA C. LTDA., con un capital de trescientos mil sucres. Escritura inscrita en el Registro Mercantil - el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa .

La Junta General Extraordinaria de socios de PADIA C. LTDA., en sesión universal de diez de octubre de mil novecientos noventa, por unanimidad resolvió autorizar a los socios: Señora Alegria Borja Cevallos para que pueda ceder catorce participaciones sociales, a favor - del Señor Xavier Ribadenira Borja; al Señor Diego Borja Cevallos para que pueda ceder catorce participaciones sociales a favor de la Señora María Rosa Peré de Echeverría y a la Señora Alicia Borja Hidalgo para que pueda ceder catorce participaciones sociales, a favor del Señor Alberto Alcívar Páez, precediendo para esta autorizacion la renuncia del derecho preferente por parte de todos los socios, todo lo cual consta del acta mencionada. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:- Con estos antecedentes, la Señora Alegria Borja Cevallos, el Señor Diego Borja Cevallos y la Señora Alicia Borja Hidalgo, ceden y transfieren a favor - del Señor Xavier Ribadeneira Borja, Señora María Rosa Peré de Echeverría y el Señor Alberto Alcivar Páez, catorce participaciones sociales respectivamente, de un valor nominal de un mil sucres cada una. En tal virtud los señores Xavier Ribadeneira Borja, Señora María Rosa Peré de Echeverría y el Señor Alberto Alcivar, pagan catorce mil sucres respectivamente a los



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PADIA C. LTDA.

En la ciudad de Quito a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Juan León Mera # 1232 y Calama, a las 15:00 h., concurren los siguientes socios de la compañía PADIA C. LTDA., señor Diego Berja C., propietario de ochentas ochenta participaciones sociales de un mil sucres de valer cada una, señora Alegría Berja C., propietaria de ochentas ochenta participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una y la señora Alicia Berja Hidalgo, propietaria de ciento cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una. Por encontrarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, los presentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en

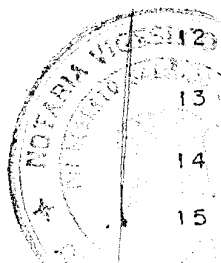
Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos: 1) Renuncia al derecho preferente para adquirir participaciones sociales y 2) Transferencia de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.

Dirige esta sesión la señora María Rosa Perú subgerente y actúa como secretaria la señora Gerente Alegría Berja C., una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, atenta la resolución adoptada, se declara formalmente constituida la Junta General de socios, en sesión Universal, l. Subgerente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado: 1) Renuncia al derecho preferente para adquirir participaciones sociales.

La socia señora Alegría Berja Cevallos, manifiesta que todos los socios de la compañía le han manifestado su voluntad de transferir participaciones sociales en favor de otras personas, consultándose previamente si alguno de los socios desea hacer uso de su derecho preferente para adquirirlas. Siendo un derecho previsto en la ley de compañías, la señora Gerente consulta a los socios si desean hacer uso del derecho preferente; luego de algunas deliberaciones los socios por unanimidad renuncian expresamente al derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que se pretenden ceder. 2) Transferencia de participaciones sociales y admisión de nuevos socios. Atenta la resolución adoptada, se entra a tratar el segundo punto del orden del día, cual es la transferencia de catorce participaciones sociales de la señora Alegría Berja Cevallos en favor de Javier Ribadencira Berja; transferencia de catorce participaciones sociales del señor Diego Berja Cevallos en favor de María Rosa Perú de Echeverría y transferencia de catorce participaciones sociales de la señora Alicia Berja Hidalgo a favor de Alberto Alcivar Pérez. Luego de un intercambio de opiniones entre los asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar la transferencia de participaciones antes mencionada, en la proporción y a favor de las personas que quedan mentadas, admitiéndolas además como nuevos socios de la compañía. En tal virtud el señor Javier Ribadencira Berja paga a la señora Alegría Berja Cevallos la suma de catorce mil sucres, equivalente al valor nominal de las participaciones transferidas. La señora María Rosa Perú de Echeverría, cancela al señor Diego Berja Cevallos, la suma de catorce mil sucres por las catorce participaciones sociales transferidas a su favor y el señor Alberto Alcivar Pérez, paga la suma de catorce mil sucres a la señora Alicia Berja Hidalgo, por concepto de las catorce participaciones



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

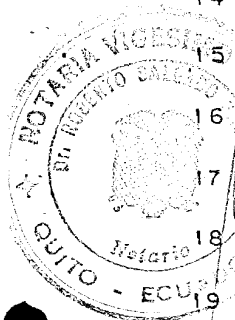


1 ESCRITURA NUMERO MIL SETECIENTOS SIETE.- ( 1.707 ).--  
2 En la ciudad de San  
3 P O D E R G E N E R A L Francisco de Quito,  
4 SR. JOSE X. RIBADENEIRA BORJA capital de la Repú-  
5 A FAVOR DE blica del Ecuador,  
6 SRA. ALEGRIA BORJA CEVALLOS hoy, día miércoles  
7 PLANTIA INDETERMINADA ocho (8) de agosto  
8 2a. COPIAS de mil novecientos  
9 noventa; ante mí,  
10 doctor Roberto Sal-  
11 gado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,  
12 comparece el señor José Xavier Ribadeneira Borja, por  
13 sus propios y personales derechos, ecuatoriano,  
14 soltero, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad,  
15 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien  
16 de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el  
17 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura  
18 de Poder General, que a celebrarla procede libre y  
19 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega,  
20 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase  
21 elevar a escritura pública, el Poder General del  
22 siguiente tenor: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Concurre a  
23 la celebración de la presente escritura el señor José  
24 Xavier Ribadeneira Borja, por sus propios y personales  
25 derechos, de racionalidad ecuatoriana, domiciliado en  
26 Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse.-  
27 SEGUNDA. PODER GENERAL.- Yo, JOSE XAVIER RIBADENEIRA  
28 BORJA, por mis propios derechos, confiero poder

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

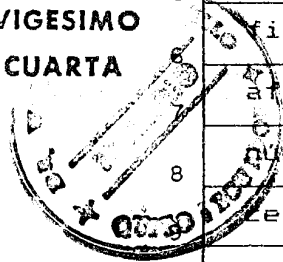


1 intereses.- Al respecto, está facultado para  
2 presentar o contestar demandas, representarme en  
3 audiencias de conciliación, aceptar o impugnar  
4 informes periciales, tachar testigos, conformarse o  
5 apelar de las sentencias que se dictaren, toda vez que  
6 el mandante faculta de ser necesario nombrar Abogados,  
7 como Procuradores Judiciales, ratificar sus  
8 actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en  
9 fin, actuar en todo cuanto debiera estar presentes,  
10 con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las  
11 determinadas en el Artículo cuarenta y ocho y cuarenta  
12 y nueve del Código de Procedimiento Civil; f) Para  
13 representarme en cualquiera de los Bancos del País,  
14 celebrar con ellos contratos de Cuenta corriente,  
15 sobregiro, mutuo, etcétera.- Podrá girar y hacer  
16 depósitos, en las Cuentas Corrientes que mantenga o  
17 llegare a tener en cualquier Institución Bancaria.-  
18 Podrá cobrar haberes que corresponda al mandante,  
19 podrá endosar, protestar, etcétera, cheques girados a  
20 mi nombre, sin limite alguno; para poder abrir,  
21 cancelar, endosar pólizas de acumulación bancarias en  
22 cualquier Banco del país; g) Para que acepte gire,  
23 endose, descuento, cobre, etcétera, letras de cambio,  
24 pagarés a la orden o cualquiera otro documento  
25 mercantil;; h) Para que actúe a mi nombre, en  
26 cualquiera clase de compañías, asista o vote en sus  
27 Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague  
28 participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

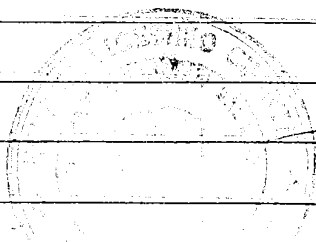


NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



efecto de este contrato, se confieren dos copias  
certificadas del presente instrumento".- (HASTA AQUI  
LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con  
todo su valor legal y que la otorgante la acepta en  
todas y cada una de sus partes, la misma que esta  
firmada por el Abogado Carlos Alberto Puga Gordón,  
afiliado al Colegio de Abogados de Guayaquil, bajo el  
número mil doscientos sesenta y uno).-- Para la  
celebración de la presente escritura se observaron los  
preceptos legales del caso; y, leída que fue a la  
compareciente íntegramente por mí, el Notario, se  
ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.- (firmado) Señor José Xavier  
Ribadeneira Borja, portador de la cédula de identidad  
número 170565935-5.- (firmado) El Notario Dr. Salgado  
R.- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo  
Cuarto. (hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia certificada,  
sellada y firmada, en Quito, a ocho de agosto de mil  
novecientos noventa.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Pérez y de la señorita Paulina Ribadeneira Borja, para que conjuntamente o individualmente, administren sin restricción alguna todos mis bienes, tanto muebles como inmuebles; para que celebren toda clase de actos y contratos, inclusive para adquirir bienes inmuebles, - para caso de enajenarlo esta clase de bienes actuarán de común, para que constituyan o acepten hipotecas; para que den o reciban dinero a mutuo, para que giren sobre cuentas corrientes o de ahorro, o para que abran nuevas cuentas corrientes o de ahorro, para que me representen como autor o demandado en cualquier clase de juicio, para lo cual les confiero expresamente la facultad de presentar demandas o contestarlas, para que ejerciten toda clase de derechos, en las compañías en las cuales yo sea socio o accionista, con amplias facultades para concurrir y votar en Juntas Generales y ejercer toda clase de derechos, inclusive la facultad de ceder o aceptar cesiones de acciones, participaciones o derechos en tales compañías; así como para constituir nuevas compañías y ejercer los derechos pertinentes y cumplir las obligaciones respectivas, para que cobren - toda clase de créditos y exijan el cumplimiento de cualquier derecho, en especial para que procedan al cobro - de las indemnizaciones ordenadas pagar dentro del Juicio Laboral que sigo en una de las Judicaturas de Guayaquil en contra de la Compañía "PRODUCTOS DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA" y Enrique Baquerizo Valenzuela, pudiendo suscribir recibos del cobro de indemnizaciones sentencias-

Notario, la aprueba en todas y cada una de sus partes,

ratifica en ella y para constancia firma conmigo -

en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- ( firmado )

José Ribadeneira Icaza, portador de la Cédula de Ciuda

dad Número 170001142-0.- EL NOTARIO, ( firmado ) G.-

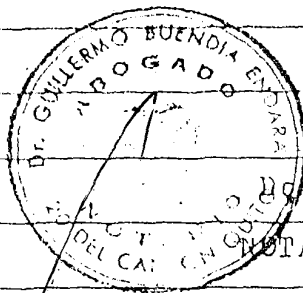
Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara. -

Se otorgó ante mí y en fe de ello con-

fiero en DOS ( 2 ) fojas útiles esta PRIMERA -

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a vein-  
ticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-

EL NOTARIO :

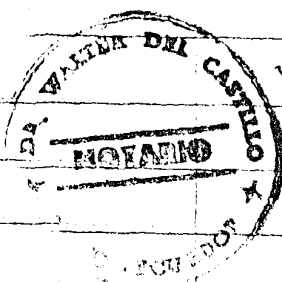


Doctor Guillermo Buendía Endara,

NOTARIO VIGENTE DEL CANTON QUITO.-

FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO  
PECTIVO QUE CONSTA DEL ARCHIVO  
ESTA NOTARIA.- CERTIFICO.

EL NOTARIO:



Dr. Walter del Castillo  
ABOGADO

ZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución la presente cesión de participaciones que en la Compañía -  
" PADIA C. LTDA. ", otorgan la Sra. Alegría Borja Cavalles y otros  
a favor del Señor Xavier Ribadeneira Borja y otros.- Quito, a vein-  
te de Noviembre de mil novecientos noventa.



D. T. de Quito

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 120 del Registro Mercantil de diecinueve de Enero de mil - novecientos noventa a fs 220 vts tomo 121 correspondien- te a la constitución de la compañía "PADIA C. LTDA." lo refe- rente a la presente cesión de participaciones.- QUITO, a Vein- te y siete de noviembre de mil novecientos noventa.- EL REGIS- TRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



## 1

ESION DE PARTICIPACIONES

EN LA COMPANIA: " P A D I A C. LTDA. ".

SRA. ALEGRIA BORJA CEVALLOS Y OTROS

a.....t'

SR. XAVIER RIBADENEIRA BORJA y OTRO

Cuantía: S/. 42.000,00

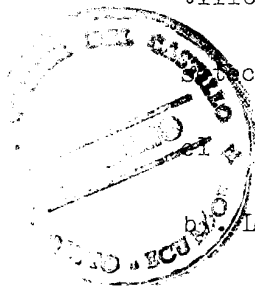
Dí copias.

8888882222222222222222222222222222

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa, ante mi Doctor Walter del Castillo Viteri, Notario Décimo - Noveno de este Cantón, comparecen: Señora ALEGRIA BORJA CEVALLOS , por sus propios derechos y además como mandataria del Señor José Xavier Ribadeneira Borja, conforme se desprende del Poder General que como documento habilitante se agrega; Señor DIEGO BORJA CEVALLOS y Señora MARIA ROSA PEREZ DE ECHEVERRIA; la Señora ALICIA BORJA HIDALGO y el Señor ALBERTO ALCIVAR PAEZ, por sus propios derechos. Comparecen además y para efectos de autorizar la transferencia de participaciones sociales que se realizan por este acto: Señorita PAULINA RIBADENEIRA BORJA, a nombre y en representación del Señor José Ribadeneira Icaza, cónyuge de la Señora Alegría Borja Cevallos; CARMEN CADENA FLORESGUERRA, cónyuge del Señor Diego Borja Cevallos y el Se-

ñor HUGO PAZ ESPINOSA, cónyuge de la Señora Alicia Borja Hidalgo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital, de estado civil casados, excepto la Señorita Paulina Ribadeneira Borja, que es soltera, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Intervienen en la celebración de la presente escritura la Señora <sup>(1)</sup> Alegría Borja Cevallos por sus propios derechos y además por los que representa del Señor José Xavier Ribadeneira Borja, según se desprende del poder general que se agrega a esta escritura como documento habilitante, <sup>(2)</sup> Señor Diego Borja Cevallos y Señora María Rosa Peré de Echeverría; la Señora Alicia Borja Hidalgo y el Señor Alberto Alcívar Páez. Comparecen además y para efectos de autorizar la transferencia de participaciones sociales que se realiza a través de este acto; la Señorita Paulina Ribadeneira Borja a nombre y en representación del Señor José Ribadeneira Icaza, cónyuge de la Señora Alegría Borja Cevallos; Carmen Cadena Floresguerra, cónyuge del Señor Diego Borja Cevallos y el Señor Hugo Paz Espinosa, cónyuge de la Señora Alicia Borja Hidalgo. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de estado civil casados a excepción de Paulina Ribadeneira Borja, que es soltera, quienes intervienen libre y voluntaria -

mente.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- Mediante escritura publica otorgada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve , ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Walter del Castillo se constituyó la Compañia PADIA C. LTDA., con un capital de setecientos mil sucres. Escritura inscrita en el Registro Mercantil - el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa .



La Junta General Extraordinaria de socios de PADIA C. LTDA., en sesión universal de diez de octubre de mil novecientos noventa, por unanimidad resolvió autorizar a los socios: Señora Alegria Borja Cevallos para que pueda ceder catorce participaciones sociales, a favor - del Señor Xavier Ribadenira Borja; al Señor Diego Borja Cevallos para que pueda ceder catorce participaciones sociales a favor de la Señora María Rosa Peré de Echeverría y a la Señora Alicia Borja Hidalgo para que pueda ceder catorce participaciones sociales, a favor del Señor Alberto Alcívar Páez, precediendo para esta autorizacion la renuncia del derecho preferente por parte de todos los socios, todo lo cual consta del acta mencionada. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:- Con estos antecedentes, la Señora Alegria Borja Cevallos, el Señor Diego Borja Cevallos y la Señora Alicia Borja Hidalgo, ceden y transfieren a favor - del Señor Xavier Ribadeneira Borja, Señora María Rosa Peré de Echeverría y el Señor Alberto Alcivar Páez, catorce participaciones sociales respectivamente, de un valor nominal de un mil sucres cada una. En tal virtud los señores Xavier Ribadeneira Borja, Señora María Rosa Peré de Echeverría y el Señor Alberto Alcivar, pagan catorce mil sucres respectivamente a los

cedentes antes mencionados. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la Ley. Presentes los señores - cesionarios, aceptan la cesión de las participaciones que se realizan a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el Libro respectivo de la Compañía, así mismo se sentará razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento quince y veintiuno de la Ley de Compañías. Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía celebrada el diez de Octubre de mil novecientos noventa.- El Doctor Francisco Moreno Badillo queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. (firmado). Dr. Francisco Moreno Badillo. Matrícula número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. x-x-x-x-x-x-x-x-x-

(firmado). Alegría de Ribadeneira.- Céd. 1700600289.- (firmado). Ilegible.

Sr. Diego Borja Cevallos. Céd. 170253014-9.- (firmado). Ilegible.- Sra. María

Rosa Peré de Echeverría.- Céd. 09070504-0.- (firmado). Sra. Alicia Borja Hidal-

go. Céd. 090864719-7.- (firmado). Ilegible.- Sr. Alberto Alcivar Pérez.- Céd.

Nro. 170198381-7.- (firmado). Paulina Ribadeneira.- B.- Céd. 170582402-5.-

(firmado). Carmen Castaño.- Céd. 170540540-1.- (firmado). Ilegible.- Sr. Hugo

Paz Espinosa.- Céd. No. 170275846-5.- El Notario.- (firmado). Dr. W. del Casti-

llo V.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PADIA C. LTDA.

En la ciudad de Quito a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Juan León Mera # 1232 y Calama, a las 15:00 h. , concurren los siguientes socios de la compañía PADIA C. LTDA., señor Diego Berja C., propietario de ochocientos ochenta participaciones sociales de un mil sucres de valer cada una, señora Alegría Berja C, propietaria de ochocientos ochenta participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una y la señora Alicia Berja Hidalgo, propietaria de ciento cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una. Por encontrarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, los presentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en

Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos: 1) Renuncia al derecho preferente para adquirir participaciones sociales y 2) Transferencia de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.

Dirige esta sesión la señora María Rosa Perú subgerente y actúa como secretaria la señora Gerente Alegría Berja C, una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, atenta la resolución adoptada, se declara formalmente constituida la Junta General de socios, en sesión Universal, l. - Subgerente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado: 1) Renuncia al derecho preferente para adquirir participaciones sociales.

La socia señora Alegría Berja Cevalles, manifiesta que todos los socios de la compañía le han manifestado su voluntad de transferir participaciones sociales en favor de otras personas, consultándose previamente si alguno de los socios desea hacer uso de su derecho preferente para adquirirlas. Siendo un derecho previsto en la ley de compañías, la señora Gerente consulta a los socios si desean hacer uso del derecho preferente; luego de algunas deliberaciones los socios por unanimidad renuncian expresamente al derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que se pretenden ceder. 2) Transferencia de participaciones sociales y admisión de nuevos socios. Atenta la resolución adoptada, se entra a tratar el segundo punto del orden del día, cula es la transferencia de catorce participaciones sociales de la señora Alegría Berja Cevalles en favor de Javier Ribadeneira Berja; transferencia de catorce participaciones sociales del señor Diego Berja Cevalles en favor de María Rosa Perú de Echeverría y transferencia de catorce participaciones sociales de la señora Alicia Berja Hidalgo a favor de Alberto Alcivar Pérez. Luego de un intercambio de opiniones entre los asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar la transferencia de participaciones antes mencionada, en la proporción y a favor de las personas que quedan montadas, admitiéndolas además como nuevos socios de la compañía. En tal virtud el señor Javier Ribadeneira Berja paga a la señora Alegría Berja Cevalles la suma de catorce mil sucres, equivalente al valor nominal de las participaciones transferidas. La señora María Rosa Perú de Echeverría, cancela al señor Diego Berja Cevalles, la suma de catorce mil sucres por las catorce participaciones sociales transferidas a su favor y el señor Alberto Alcivar Pérez, paga la suma de catorce mil sucres a la señora Alicia Berja Hidalgo, por concepto de las catorce participaciones

... sociales que fueren transferidas a su favor. Por no haber otros puntos que tratar se concede un receso de cuarenta minutos para la elaboración del acta, la misma que luego de ser leída por Secretaría es aprobada por unanimidad, sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes, a las 10:00 h. se levanta la sesión.

Sr. Diego Berja B.

Sra. Alegria Berja C.

Sra. Alicia Berja B.

SOCIO

GERENTE- SECRETARIA

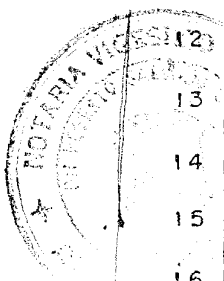
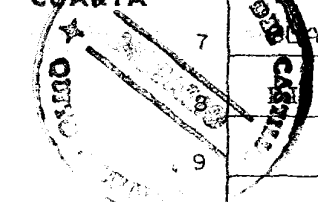
SOCIAS

RECEBIDO  
1953

RECEBIDO  
1953



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 ESCRITURA NUMERO MIL SETECIENTOS SIETE.- ( 1.707 ).--

2 En la ciudad de San

3 P O D E R G E N E R A L Francisco de Quito,

4 SR. JOSE X. RIBADENEIRA BORJA capital de la Repú-

5 A FAVOR DE blica del Ecuador,

6 ERA. ALEGRIA BORJA CEVALLOS hoy, día miércoles

7 CUANTIA INDETERMINADA ocho (8) de Agosto

8 2a. COPIAS de mil novecientos

9 noventa; ante mí,

10 doctor Roberto Sal-

11 gado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,

12 comparece el señor José Xavier Ribadeneira Borja, por

13 sus propios y personales derechos, ecuatoriano,

14 soltero, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad,

15 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien

16 de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el

17 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura

18 de Poder General, que a celebrarla procede libre y

19 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega,

20 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase

21 elevar a escritura pública, el Poder General del

22 siguiente tenor: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Concorre a

23 la celebración de la presente escritura el señor José

24 Xavier Ribadeneira Borja, por sus propios y personales

25 derechos, de racionalidad ecuatoriana, domiciliado en

26 Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse.-

27 SEGUNDA. PODER GENERAL.- Yo, JOSE XAVIER RIBADENEIRA

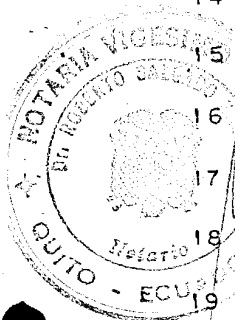
28 BORJA, por mis propios derechos, confiero poder

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en  
2 derecho se requiere a favor de ALEGRIA BORJA CEVALLOS,  
3 para que, representando mis derechos e intereses,  
4 actúe en lo siguiente: a) Para que administre  
5 libremente y a su entera discreción, todos los bienes  
6 de mi exclusiva propiedad, inmuebles que tengo en la  
7 actualidad o los que llegare a tener, así como los  
8 muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos,  
9 acciones, participaciones, etcétera; b) Para que  
10 disponga, enajene, arriende, limite o grave, los  
11 bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones  
12 mercantiles y títulos valores, presentes o futuros.-  
13 Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las  
14 escrituras públicas o los documentos privados que el  
15 caso lo requiera; c) Para que constituya sobre los  
16 bienes de propiedad del mandatario, cualquier tipo de  
17 gravamen, los hipoteque, o dé en prenda o garantía,  
18 para afianzar obligaciones del mandante o de terceros,  
19 pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer  
20 constar en ellos, mi expresa voluntad; d) Para que  
21 cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga,  
22 respecto de cualquier persona natural o jurídica, para  
23 que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que  
24 levante o solicite se levante las hipotecas u otras  
25 garantías, constituidas para seguridad de dichas  
26 obligaciones; e) Para que me represente con las más  
27 amplias atribuciones, en toda clase de juicios,  
28 inclusive penales, en los que sea parte o tenga



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



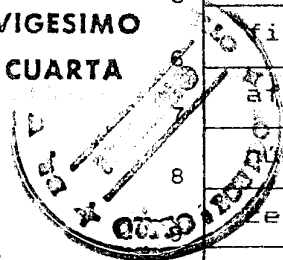
1 intereses.- Al respecto, está facultado para  
2 presentar o contestar demandas, representarme en  
3 audiencias de conciliación, aceptar o impugnar  
4 informes periciales, tachar testigos, conformarse o  
5 apelar de las sentencias que se dictaren, toda vez que  
6 el mandante faculta de ser necesario nombrar Abogados,  
7 como Procuradores Judiciales, ratificar sus  
8 actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en  
9 fin, actuar en todo cuanto debiera estar presentes,  
10 con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las  
11 determinadas en el Artículo cuarenta y ocho y cuarenta  
12 y nueve del Código de Procedimiento Civil; f) Para  
13 representarme en cualquiera de los Bancos del País,  
14 celebrar con ellos contratos de Cuenta corriente,  
15 sobregiro, mutuo, etcétera.- Podrá girar y hacer  
16 depósitos, en las Cuentas Corrientes que mantenga o  
17 llegare a tener en cualquier Institución Bancaria.-  
18 Podrá cobrar haberes que corresponda al mandante,  
19 podrá endosar, protestar, etcétera, cheques girados a  
20 mi nombre, sin limite alguno; para poder abrir,  
21 cancelar, endosar pólizas de acumulación bancarias en  
22 cualquier Banco del país; g) Para que acepte gire,  
23 endose, descuento, cobre, etcétera, letras de cambio,  
24 pagarés a la orden o cualquiera otro documento  
25 mercantil.; h) Para que actúe a mi nombre, en  
26 cualquiera clase de compañías, asista o vote en sus  
27 Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague  
28 participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose  
2 plenamente facultado para suscribir documentos  
3 públicos o privados que el giro ordinario o  
4 extraordinario de las compañías, así lo requiera; i)  
5 Para que siempre, con beneficio de inventario; acepte  
6 las herencias o legados que se hiciere a mi favor.- PA  
7 En este respecto, gozará de toda clase de facultades,  
8 para representarme en los derechos e intereses que me  
9 asista.- Se entenderá que en virtud de este mandato,  
10 mi Apoderado está facultado para asistir y votar en  
11 Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos,  
12 demandar la apertura de la sucesión, aceptar o  
13 impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o  
14 adquirir los derechos y acciones de la sucesión,  
15 solicitar la liquidación de los impuestos a la  
16 herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición,  
17 escrito, documento sea necesario; nombrar Procuradores  
18 o Administradores de la sucesión, etcétera.- Sin que  
19 la enumeración que antecede se la considere como  
20 limitativa, otorgo por este instrumento a mi  
21 mandatari, todas las facultades que el requiera para  
22 representarme, de tal forma que se ha de entender que,  
23 cuando el mandatario actúe mi persona, consentimiento  
24 y voluntad están presentes.- En fin podrá mi  
25 mandatario delegar el presente mandato a cualquier  
26 persona natural o jurídica, parcial o totalmente.-  
27 CONCLUSION.- Usted, señor Notario, se dignará agregar  
las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



efecto de este contrato, se confieren dos copias

certificadas del presente instrumento".- (HASTA AQUI

LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con

todo su valor legal y que la otorgante la acepta en

todas y cada una de sus partes, la misma que esta

firmada por el Abogado Carlos Alberto Puga Gordón,

afiliado al Colegio de Abogados de Guayaquil, bajo el

número mil doscientos sesenta y uno).-- Para la

celebración de la presente escritura se observaron los

preceptos legales del caso; y, leída que fue a la

compareciente íntegramente por mí, el Notario, se

ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto de

todo lo cual doy fe.- (firmado) Señor José Xavier

Ribadeneira Borja, portador de la cédula de identidad

número 170565935-5.- (firmado) El Notario Dr. Salgado

R.- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo

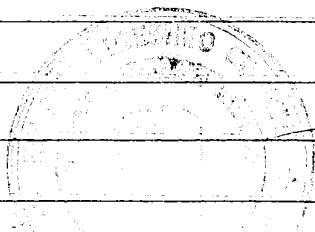
Cuarto. (hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y, en fe de

ello confiero esta PRIMERA copia certificada,

sellada y firmada, en Quito, a ocho de agosto de mil

novecientos noventa.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

PODER - GENERAL QUE OTORGA EL SE -  
ÑOR JOSE RIBADENEIRA ICAZA A FAVOR DEL SEÑOR  
DIEGO SAENZ PEREZ Y LA SEÑORITA PAULINA RIBADE -  
NEIRA BORJA. - C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A :

=====

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua  
dor, hoy día jueves veinticinco ( 25 ) de Julio -  
de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Doctor Gui  
llermo Buendía Sadara, Notario Vigésimo de este Cantón,  
comparece el señor JOSE RIBADENEIRA ICAZA, por sus  
propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, de  
estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y  
hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residen  
te en esta ciudad y a quien de conocerle doy fe.- Bien -  
instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados  
de esta escritura de Poder - General, que libre y volun  
tariamente otorga, procede de conformidad con la -  
minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcri  
bo es como sigue: = " : E N O R N O T A R I O . - En  
la Registraduría de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
otorgar el siguiente poder : - Yo, JOSE RIBADE  
NEIRA ICAZA, otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente -  
para en derecho se requiere a favor del señor Diego Sáenz

Pérez y de la señorita Paulina Ribadeneire Borja, para

que conjuntamente o individualmente, administren sin -

restricción alguna todos mis bienes, tanto muebles co-

mo inmuebles; para que celebren toda clase de actos y

contratos, inclusive para adquirir bienes inmuebles, -

para caso de enajenarlo esta clase de bienes actuarán

de común, para que constituyan o acepten hipotecas;

para que den o reciban dinero a mutuo, para que giren

sobre cuentas corrientes o de ahorro, o para que abran

nuevas cuentas corrientes o de ahorro, para que me re-

presenten como autor o demandado en cualquier clase de

juicio, para lo cual les confiero expresamente la fa -

cultad de presentar demandas o contestarlas, para que

ejerciten toda clase de derechos, en las compañías en

las cuales yo sea socio o accionista, con amplias fa-

cultades para concurrir y votar en Juntas Generales y

ejercer toda clase de derechos, inclusive la facultad

de ceder o aceptar cesiones de acciones, participaciones

o derechos en tales compañías; así como para constituir

nuevas compañías y ejercer los derechos pertinentes y

cumplir las obligaciones respectivas, para que cobren -

toda clase de créditos y exijan el cumplimiento de cual-

quier derecho, en especial para que procedan al cobro -

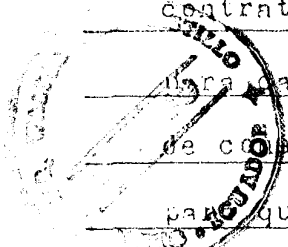
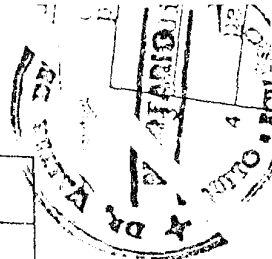
de las indemnizaciones ordenadas pagar dentro del Juicio

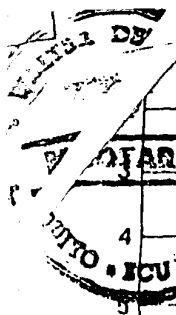
Laboral que sigue en una de las Judicaturas de Guayaquil

en contra de la Compañía "PRODUCTOS DEL MAR SOCIEDAD -

ANONIMA" y Enrique Bequerizo Valenzuela, pudiendo sus-

cribir recibos del cobro de indemnizaciones sentencía-





4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

dos a mi favor, para que inicien toda clase de juicios  
para intervenir a mi nombre y en mi representación, pu-  
do otorgar Poder Especial de Procuración Judicial;  
para que acepten, giren o endosen Letras de Cambio, pa-  
ré a la orden o cualquier otro instrumento de crédito  
o título negociable; para que declaren y defiendan, en  
cualquier modo mis derechos ante las autoridades Tribu-  
narias, Administrativas o Jurisdiccionales, para que -  
interpongan toda clase de recursos, ante cualquier au-  
toridad administrativa o judicial o ante cualquier Tri-  
bunal de la índole que fuere. Se otorga también poder -  
para que él o los apoderados, lleguen a transacciones -  
dentro de los juicios que siga como actor o demandado,  
presenten o acepten desistimientos. Y en fin faculto  
a mis representantes para que conjunta o individualmen-  
te ejerzan el mandato que se encarga, con las más am-  
plias y generales facultades, sin limitación alguna, a -  
excepción del caso de enajenación de bienes inmuebles.-  
Usted, Señor Notario, se servirá agregar la cláusula de  
estilo, para la validez legal de este poder.- Redactó  
y firmó la minuta el señor Doctor Rómulo Rique-  
tti Ortesa, afiliado al Colegio de Abogados de -  
Quito con el número ciento cincuenta y ocho".-  
H A S T A A C H I L A M I N U T A, que que-  
da elevada a escritura pública con todo su valor  
legal.- Para el otorgamiento de esta escritura -  
se observaron los preceptos de Ley. Y leída que  
fue íntegramente al compareciente, por mí el -



Notario, la aprueba en todas y cada una de sus partes,

ratifica en ella y para constancia firma conmigo -

en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- ( firmado )

José Ribadeneira Icaza, portador de la Cédula de Ciudadanía

Número 170001142-0.- EL NOTARIO, ( firmado ) G.-

Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara. -

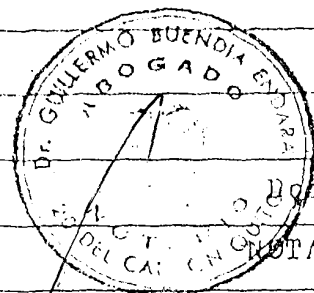
Se otorgó ante mí y en fe de ello con-

fiero en DOS ( 2 ) fojas útiles esta PRIMERA -

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a vein-

ticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-

EL NOTARIO :

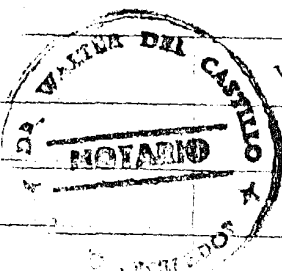


Doctor Guillermo Buendía Endara,

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.-

FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO  
PECTIVO QUE CONSTA DEL ARCHIVO  
ESTA NOTARIA.- CERTIFICO.

EL NOTARIO:



Dr. Walter del Castillo  
ABOGADO

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
copia, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Noviembre de mil  
novecientos noventa.



*Walter del Castillo*  
Dr. Walter del Castillo  
ABOGADO

*[Large handwritten signature]*

ZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución la presente cesión de participaciones que en la Compañía - "PADIA C. LTDA.", otorgan la Sra. Alegría Borja Cavallero y otros a favor del Señor Xavier Ribadeneira Borja y otros.- Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa.



*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 120 del Registro Mercantil de diecinueve de Enero de mil - novecientos noventa a fs 220 vts tomo 121 correspondiente a la constitución de la compañía "PADIA C. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.-QUITO, a Veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa.-EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. Gustavo García Ronderos  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

